



84

"2023. Año de Francisco Villa"

Recibido en el Puerto de S.A. de C.A. de C.A.

13/02/2023

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas
Inspeccionado: Representante y/o Apoderado Legal del Aeropuerto Internacional

Expediente Administrativo Número: PFPA/34.3/2C.27.2/0005-23
Resolución Administrativa Número: 23/0009

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de febrero del dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la C. Representante y/o Apoderado Legal del Aeropuerto Internacional en los términos del Título Sexto Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que mediante orden de inspección No. FO-004/2023 de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, para que realizara visita de inspección se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental para que realizara visita de inspección a la Representante y/o Apoderado Legal del Aeropuerto Internacional, siendo el lugar a inspeccionar el lugar citada en las coordenadas señaladas en la orden de referencia dentro del Aeropuerto Internacional en la ciudad de Tamaulipas.

Con el objeto de verificar que Representante y/o Apoderado Legal del Aeropuerto Internacional cuente con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para una superficie de 13.5472 hectáreas en la poligonal donde se establece el aeropuerto en mención. Es por ello que, en el caso de que se cuente con dicha autorización, deberá acompañar a los inspectores a realizar un recorrido por las áreas señaladas para constatar que se está dando cumplimiento a los términos de la autorización. Para tal efecto, los inspectores federales actuantes procederán a verificar y solicitar al inspeccionado lo siguiente:

- 1.- Verificar la existencia de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2.- En caso de contar el inspeccionado con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se verificará que se encuentre dando cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes de dicha autorización, de igual manera, se verificará que se estén implementando las medidas adecuadas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres aplicables a las distintas etapas de desarrollo de cambio de uso de suelo en los terrenos forestales.
- 3.- En caso de haber realizado aprovechamiento de materias primas forestales derivado de las acciones de cambio de uso de suelo, se verificará su realización bajo la obligación de hacer un aprovechamiento sustentable, sin que dichas actividades deterioren, impacten o dañen las condiciones del equilibrio ecológico del ecosistema forestal, afecten la biodiversidad de la zona, así como la regeneración sustentable y capacidad productiva de los terrenos forestales para llevar a cabo las(s) obra(s) o proyecto al rubro citado.
- 4.- Se circunstanciarán todos los hechos que se detecten durante el desahogo de la visita de inspección con la finalidad de establecer, en su caso, un posible daño ambiental, lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
5. En caso de que durante el desarrollo de las actividades se haya utilizado el fuego para la eliminación de los residuos vegetales resultantes, se verificará que se haya presentado el formato único de notificación para uso del fuego para quemas forestales- y agropecuarias especificado en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, así como el formato en el cual se aprueba y se especifican los procedimientos generales para realizar la quemas; se verificará además, el cumplimiento a las medidas técnicas señaladas en la norma antes referida durante el uso del fuego.

SEGUNDO. - En ejecución a la orden de inspección descrita, los CC. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ, MATIAS FERNANDEZ TORRES, HECTOR ROLANDO HERNANDEZ BAEZ, SALOMON MELO PEREZ, MARGARITA LOPEZ LIMON Y FRANCISCO XAVIER GARCIA DELGADO, inspectores adscritos a esta



- Se eliminan del presente documento 74 palabras, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el art. 113 fracción I de la citada Ley. En virtud de contener datos personales, respecto a una persona identificada o identificable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, se constituyeron en el lugar a inspeccionar en el Aeropuerto Internacional [REDACTED] levantándose el acta número 004 de fecha uno de febrero del dos mil veintitrés, en la que se desprende que no existe irregularidad alguna en contravención a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ni a su Reglamento.

TERCERO.- Por lo expuesto, esta autoridad ordenó dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 apartado 8 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículo primero del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 30 de noviembre de 2000; artículo único del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 02 de enero de 2013; artículos 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente asunto; 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XI, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022 con efectos a partir del jueves 28 de julio de 2022, en el que se observa el cambio de denominación de esta Unidad Administrativa, antes conocida como "Delegación" pasando a ser "Oficina de Representación de Protección Ambiental"; Artículos PRIMERO incisos b), d) y numeral 27 y SEGUNDO del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de agosto de 2022, dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo son conferidas a esta unidad administrativa; artículo único fracción I, inciso g) del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de agosto de 2011; 1º y 3º fracción I de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

II. En el acta de inspección número 004 del día 01 de FEBRERO de 2023, se deviene que se realizó visita de inspección a al Aeropuerto Internacional [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Entidad Federativa Tamaulipas; dentro de las coordenadas antes mencionadas; en la cual se asentó por parte de los inspectores actuantes que "...en el recorrido realizado por el área sujeta a inspección no se observa se haya realizado el aprovechamiento de materias primas forestales, derivado a que no se observan acciones de cambio de uso de suelo, en el área del proyecto al rubro citado..." de igual forma se obra diversa documentación en el expediente en que se actúa que ha sido valorada por la emisión de la presente.

III.- Por las razones expuestas, y con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad y buena fe, esta autoridad deduce que **no existe irregularidad** alguna en contravención a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y determina que es procedente concluir el procedimiento de inspección abierto a nombre de Representante y/o Apoderado Legal del Aeropuerto Internacional [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Entidad Federativa Tamaulipas; ordenando el cierre del presente expediente, y su archivo como asunto terminado; esto con fundamento en los artículos 3, 13, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como las de derecho, en los términos de los considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 apartado 8 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022; esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas:

RESUELVE

PRIMERO.- De lo expuesto en los considerandos II y III de esta resolución, esta autoridad determina el **cierre** de las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, y se ordena su archivo como asunto concluido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



2023
Francisco
VELA



85

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a Representante y/o Apoderado Legal del Aeropuerto Internacional [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación, según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a Representante y/o Apoderado Legal del Aeropuerto Internacional [REDACTED] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Tamaulipas, ubicada en avenida Hidalgo y la calle Fermín Legorreta (21), #426 en ciudad Victoria, Tamaulipas.

CUARTO.- En cumplimiento al Decimoséptimo Lineamiento contenido en el Capítulo III, Título "Información al titular de los datos" de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de La Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este órgano desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad federal, estatal o municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas es responsable del sistema de datos personales, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es el ubicado en avenida Hidalgo y la calle Fermín Legorreta (21), # 426 en ciudad Victoria, Tamaulipas, en atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - En los términos de los artículos 167 Bis fracción I párrafo quinto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a Representante y/o Apoderado Legal del Aeropuerto Internacional [REDACTED] en las instalaciones del mismo aeropuerto en la ciudad de [REDACTED] Tamaulipas,

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Lic. Aquiles Chávez Caudillo, Subdelegado Jurídico Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, en términos del oficio número PFPA/I/027/2022, Expediente No. PFPA/I/4C.26.1/00001-22 de fecha 28 de julio de 2022 firmado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente y con fundamento en los artículos 17, 18, 26 apartado 8 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en vigor; 3 inciso B fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022. - CÚMPLASE.


C. LIC. AQUILES CHÁVEZ CAUDILLO.



